

2.700
DECRETO N°:

TEMUCO, 12 JUL. 2012

VISTOS:

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Limitada, Rut N° 78.354.260-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato "Construcción de 10 Viviendas Sociales para Comité Volver a Empezar", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Limitada por escritura pública de fecha 27 de junio de 2012.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 12°, inciso final de las Bases Administrativas de la Propuesta, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2005, devuélvase a Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Limitada Vale Vista N° 008093044 del Banco Itaú por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), tomado por la Contratista a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 02 de junio de 2011.
3. El precio del contrato asciende a la suma única y total de 5.525 U.F, suma que pagará directamente el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía a la Contratista, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de la escritura de fecha 27 de junio de 2012.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

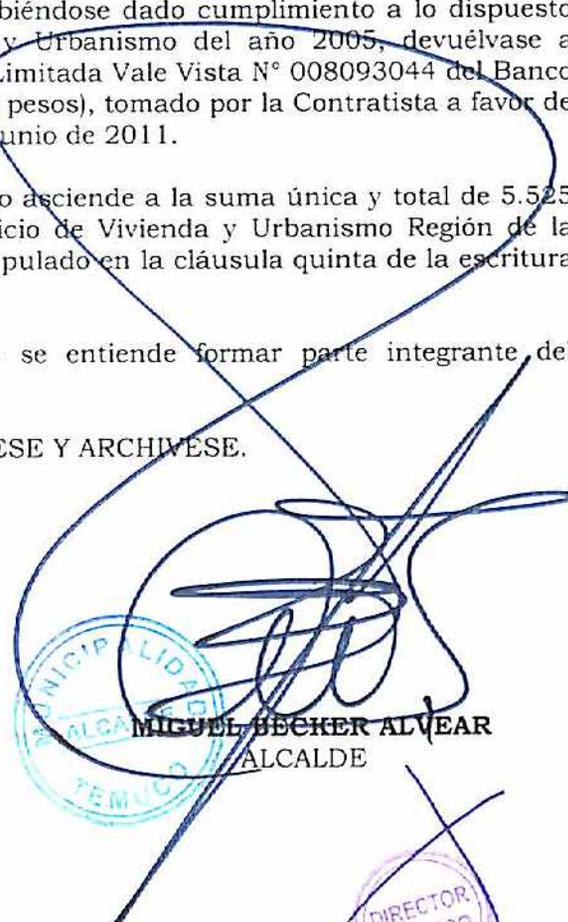


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/ICM

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- EGIS Municipal
- Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Limitada
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
JURIDICO

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4522 /2012

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012

**CONTRATO: CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS SOCIALES PARA
 COMITÉ VOLVER A EMPEZAR**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

6753

A

ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA

&González1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Junio del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ocho

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta guión nueve, representada por don **CLAUDIO RICARDO GONZALEZ VALENZUELA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos con domicilio en Temuco, calle , todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número quince de fecha cuatro de mayo de dos mil once, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número ciento cuarenta y uno guión dos mil once "Construcción de diez Viviendas Sociales para Comité Volver a Empezar". Por Decreto Alcaldicio número noventa y nueve de fecha veinte de junio de dos mil once la Propuesta anteriormente referida fue adjudicada a Asesoría y Construcciones Claudio González Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a Asesoría y Construcciones Claudio González Limitada la ejecución de la obra "Construcción de Diez Viviendas Sociales para Comité Volver a Empezar", Propuesta Pública número ciento cuarenta y uno guión dos mil once. **TERCERA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y uno guión dos mil once, documentos todos conocidos por las partes y se entienden incorporados a este contrato. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de ciento cincuenta días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno a la Contratista mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la suscripción

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del presente contrato. **QUINTA** : El precio total del presente contrato, que incluye el loteo, diseño y la edificación de las viviendas del proyecto, así como la ejecución de las demás obras que se contratan por el presente instrumento es el equivalente a la suma única y total de cinco mil quinientas veinticinco Unidades de Fomento, en adelante U.F. (sin intereses ni reajustes) cantidad que pagará directamente el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, a la Contratista con los recursos que se señalarán, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades establecidos en el Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año dos mil cinco, el cual se entiende formar parte integrante de este contrato, y que se encuentra compuesta específicamente por los siguientes aportes: a) cuatrocientas cuarenta y dos Unidades de Fomento por familia correspondiente a "Subsidio Servicio de Vivienda y Urbanismo" (total cuatro mil cuatrocientas veinte UF). b) Cien Unidades de Fomento por familia por concepto de Aporte Municipal (total mil UF) y; c) Diez coma cinco Unidades de Fomento por familia correspondientes a "Aporte Beneficiario" (total ciento cinco UF). **SEXTA**: Se deja constancia que el aporte comprometido por la Municipalidad de Temuco, equivalente al total de mil Unidades de Fomento, se pagará de conformidad a las condiciones y en la oportunidad que se ha establecido y acreditado al momento de postular al proyecto habitacional, condiciones y oportunidad que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Asimismo todos los pagos, a excepción del ahorro acreditado por los beneficiarios, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU. El pago del ahorro acreditado por los beneficiarios, se hará en el equivalente en pesos, al valor que, a la fecha de postulación del proyecto, hubiere registrado la Unidad de Fomento. **SÉPTIMA**: El atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, implicará la aplicación de una multa diaria equivalente al uno por mil del monto total neto del contrato, según lo dispone el artículo ocho de las Bases Administrativas Especiales. **OCTAVA**: El

incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, se deja constancia que en garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Contratista y en atención a que parte de los recursos para el financiamiento del proyecto serán aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, la Contratista hizo entrega al mencionado organismo (SERVIU) de Boleta de Garantía número dos cuatro dos cinco tres siete guión nueve del Banco de Chile por un valor de ciento treinta y ocho coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento (UF), tomada a favor del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía Región de la Araucanía, con vencimiento el día treinta de abril de dos mil trece. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial al abogado Juan De Dios Fuentes Vega para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA:** La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **CLAUDIO RICARDO GONZALEZ VALENZUELA**, consta de Escritura Pública de Modificación de Sociedad otorgada por escritura pública de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número siete

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil ciento noventa y tres; personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de la partes.

DECIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil quinientos veintidós.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

CLAUDIO RICARDO GONZALEZ VALENZUELA
En rep: ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 JUL 2012



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

